



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 087-2026-UNF/PCO

Sullana, 12 de mayo de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 017-2025-UNF-VPAC/FCET/JJZR de fecha 15 de abril de 2026; Oficio N° 310-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 21 de abril de 2026; Informe N° 940-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 23 de abril de 2026; Oficio N° 332-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 24 de abril de 2026; Informe N° 151-2026-UNF-OAJ de fecha 30 de abril de 2026; Oficio N° 342-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 30 de abril de 2026; Oficio N° 294-2026-UNF-P/DGA de fecha 05 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF – Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, señala: "Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto 3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos".

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 513-2021-UNF/CO, de fecha 28 de diciembre de 2021, se autoriza el nombramiento de 27 (veintisiete) docentes contratados tipo B1 que pasarán a la condición de Nombrados en la Categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 29 de diciembre de 2021, entre ellos: Jose Jorge Zerga Romaní.

Que, con Oficio N° 017-2025-UNF-VPAC/FCET/JJZR, de fecha 15 de abril de 2026, el Mg. José Jorge Zerga Romaní solicita a la Unidad de Recursos Humanos la bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de su señora madre, remitiendo la documentación correspondiente que sustenta la solicitud de bonificación.

Que, mediante Oficio N° 310-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 21 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión presupuestaria para atender solicitud de bonificación por sepelio y luto del docente ordinario José Jorge Zerga Romaní, beneficio otorgado de acuerdo al D.L. N° 341-2019-EF.

Que, con Informe N° 940-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 23 de abril de 2026, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que, se ha revisado el Presupuesto Institucional del Pliego 548 U.N de FRONTERA disponiendo de cobertura presupuestal para atender el pago por Bonificación de Sepelio y Luto a favor del Docente Mg. José Jorge Zerga Romaní, en el Centro de Costos de la Unidad de Recursos Humanos, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Actividad 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria y Partida de Gasto 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, por la suma de S/ 3,000.00.

Que, mediante Oficio N° 332-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 24 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal para atender solicitud de bonificación por sepelio y luto del docente ordinario José Jorge Zerga Romaní, beneficio otorgado de acuerdo al D.L. N° 341-2019-EF.

Que, con Informe N° 151-2026-UNF-OAJ, de fecha 30 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, considera viable el otorgamiento de la bonificación por sepelio y luto, solicitado por el docente ordinario, MG. Mg. José Jorge Zerga Romaní, ante el fallecimiento de su señora madre Sra. Jesús Lucia Romaní Carneiro, por el monto ascendente a S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), todo ello de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la jefa de la Unidad de Presupuesto, así como a la normativa analizada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 342-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 30 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración, el expediente de bonificación por sepelio y luto del docente ordinario José Jorge Zerga Romani, el mismo que cuenta con informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Presupuesto, para continuar con el trámite de acto resolutivo correspondiente.

Que, con Oficio N° 294-2026-UNF-P/DGA, de fecha 05 de mayo de 2026, el Jefe de la Dirección General de Administración hace llegar a Presidencia de Comisión Organizadora, el expediente respecto al pago de sepelio y luto por familiar directo del docente ordinario Mg. José Jorge Zerga Romani.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de bonificación por gastos de sepelio y luto, al Mg. José Jorge Zerga Romani, docente ordinario de la Universidad Nacional de Frontera, por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), a consecuencia del fallecimiento de su señora madre Jesús Lucia Romani Carneiro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA